



MENSAJE DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, EN SOLIDARIDAD CON LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR POR LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO Y LAS AMENAZAS E INTIMIDACIONES DEL GOBIERNO ANTE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE PERSONAS ECUATORIANAS EN EL EXTRANJERO A CONSECUENCIA DEL COVID-19.

En mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y en atención a mi mandato Constitucional, conferido en el artículo 194 romano I; como miembro de la Alianza Global de Instituciones Defensoras de Derechos Humanos (GHANRI) y de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, expongo lo siguiente:

1) El doctor Freddy Carrión Intriago, Defensor del Pueblo de Ecuador, ha manifestado públicamente que existe una resolución judicial desfavorable al accionar de la Institución de Derechos Humanos de ese país; y que han existido diferentes amenazas e intimidaciones del Ministerio de Gobierno de la Presidencia de la República y de la Cancillería Ecuatoriana, de iniciar juicios penales en contra de la Defensoría por haber activado la tutela judicial efectiva en función de los derechos de las personas Ecuatorianas que se encuentran varadas en el extranjero por el contexto de la pandemia de COVID-19.

2) Considerando que la situación de connacionales varados en el extranjero es común a muchas de las realidades de los países de Latinoamérica, incluida la nuestra, exaltamos en esta oportunidad, el rol que la Defensoría del Pueblo de Ecuador está realizando para garantizar los derechos de su población que se encuentra fuera y en exigencia a las autoridades nacionales y competentes de su país, siendo estas acciones amparadas en el principio internacional que “Los derechos humanos y la dignidad humana no tienen fronteras”.

3) La Defensoría del Pueblo de Ecuador si bien es cierto es una institución estatal que controla las posibles arbitrariedades de las instituciones públicas, los consorcios privados y particulares con la aquiescencia del Estado que puedan lesionar o violentar derechos humanos fundamentales, es una institución autónoma e independiente, en consecuencia, el respeto a las acciones ejercidas por el mandato del Defensor del pueblo son clave para la consolidación del Estado Constitucional Democrático de Derecho.

4) Esta Procuraduría considera que los diferentes Gobierno de los países de América, en el contexto de la pandemia Covid-19, deben actuar de conformidad con la resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la cual recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros a guiar su actuación de conformidad a los principios y obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos. Además, los Estados de la región deben brindar y aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, tales como personas en situación de movilidad humana, mujeres, niñez y adolescencia, entre otros.

Por lo anterior, en la calidad arriba mencionada manifiesto mi total respaldo y solidaridad con el defensor del pueblo de Ecuador, doctor Fredy Carrión Intriago, a quien animo a no decaer en la genuina y legítima lucha por la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos.

San Salvador, 16 de mayo del 2020

Lic. José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos